

kowski, Lhermitte, Catalán, Schurmans, Godin, Delfosse, Paulus, Buytendijk, Schaber, Froissart y del mismo De Greef. Este colabora con un precioso estudio psico-literario sobre el gran poeta belga Maeterlink, al que De Greeff sucedió como miembro de la Academia Septentrional. El discurso de contestación al nuevo miembro, a cargo del Rvdo. P. Bruno Froissart, cierra el volumen, que se completa aún con la nutrida lista de publicaciones del profesor De Greeff.

Dadas las dimensiones de la obra y variedad de trabajos que encierra, se excusan otras precisiones críticas a añadir a las de mera información, a las que no puede faltar la felicitación más sincera al profesor De Greef por este nuevo público reconocimiento de sus méritos.

A. Q. R.

Departamento de Justicia, Sección de Derecho penal y ejecución del Estado de California.

"Crime in California, 1954".

Tras una "Introducción", seguida de un capítulo dedicado a los "Rasgos más salientes" de los resultados estadísticos que esta publicación compila, la misma contiene datos de dicha índole acerca de los delitos más frecuentes registrados tanto por la Policía como por los Tribunales durante la anualidad también expresada, estableciéndose comparaciones, igualmente estadísticas, respecto al año precedente. Insértanse también cifras referentes a la población reclusa, con especificación de los delitos más graves determinantes de su internamiento y, en apéndices sucesivos, se consignan clasificaciones de los delitos por razón, o conforme a criterios de mayor utilidad en el manejo de esta clase de antecedentes, con el establecimiento final de porcentajes en razón de los núcleos de población de que aquellos reclusos proceden.

"Delinquency and probation in California, 1954".

Editado por el propio Centro oficial de dicho Estado de la Unión Americana, este segundo folleto contiene datos sobre muchachos que incidieron en delitos, procedentes de los 33 Condados de aquel Estado, y se encontraban internados para sometimiento a régimen de prueba, con análoga especificación comparativa entre las dos mencionadas anualidades. También se consignan datos relativos a la situación de muchachos y muchachas delincuentes, a la clase de delitos determinantes de su internamiento, estableciéndose conclusiones a propósito del éxito generalmente obtenido mediante la aplicación del susodicho régimen "de prueba".

SVENSSON, Arne y WENDEL, Otto: «Crime detection» (Descubrimiento del crimen). Amsterdam, 1955.

Edición de la "Elsevier Publishing Company", dedicada a los "Métodos Modernos de Investigación Criminal".

Trátase, en rigor, de una mera introducción a tales temas, primorosa edición por lo que al aspecto editorial atañe, y muy cuidada en sus ilustraciones, principalmente consistentes en fotografías obtenidas a raíz de la comisión de las diferentes clases de delitos, la técnica de cuyo descubrimiento se trata de divulgar.

Es precisamente en ese aspecto, en el de divulgación, en el que el libro sería susceptible de algún comentario crítico; pero pensando en que sin duda su título hará que se rehuya su lectura por no profesionales, excusa profundizar en esa crítica enunciada solamente.

A lo largo de 376 páginas se desarrollan nueve capítulos: el primero, dedicado a los elementales deberes del agente de Policía ante la perpetración aparente del hecho, la actitud que el mismo debe observar para con los reporteros de prensa.

El capítulo segundo da consejos generales sobre el equipo del agente investigador, con especial detalle de lo relativo a la toma de datos del suceso con el auxilio fotográfico.

El capítulo tercero se contrae a los indicios personales de presunto culpable y de la víctima, métodos para la obtención de huellas, tanto para dicha clase de identificación como de los útiles o instrumentos del hecho.

El capítulo cuarto se constriñe al análisis de la sangre y de otros vestigios; completándose con el capítulo quinto, que trata del valor de residuos diferentes, tales como polvo en los vestidos, pinturas, metales, alimentos e instrumentos de uso personal por víctima o culpable.

A la utilización de vehículos se dedica el capítulo sexto, ocupándose también del hurto de dichos vehículos, perjuicios ocasionados a los mismos, huellas de neumáticos, etc.

El capítulo séptimo se ocupa de las armas y de los materiales explosivos; siendo, finalmente, mucho más minuciosos los capítulos octavo y noveno, relativos a la averiguación de las causas de la muerte de la víctima y a la identificación de la personalidad de la misma, respectivamente.

JOSÉ SÁNCHEZ OSÉS

GALLEGO MORES, Manuel: «Juez y Proceso penal» (reflexiones sobre la función del Juez en el proceso penal). Estades. Artes Gráficas. Madrid, 1956. 37 págs.

Empieza esta preciosa y reducida monografía con un encendido elogio a la función-misión mejor—dice el autor—del Juez antes de examinar su postura en el proceso penal como resultante o influida por tres órdenes de principios, políticos unos, determinantes de la concepción penal sustantiva otros y los generales del proceso penal.

Los primeros —políticos— se reflejan en la existencia o no del principio de legalidad, de la separación de poderes y de la independencia judicial.

Los segundos —determinantes de la concepción penal sustantiva— tienen una decisiva influencia, pues en una valoración objetiva del delito habrá de dirigirse la investigación sumarial a la determinación del hecho con vista a su inclusión en una determinada norma penal, y en una valoración subjetiva del autor, a la de su personalidad. Si la pena no es exclusivamente retribucionista o expiacionista, si no busca sobre todo un fin correccional, el primer paso para ello ha de ser la determinación de la pena, que haría mejor el Juez instructor que tiene contacto directo con el autor que el Tribunal, que sólo lo tiene durante el juicio oral. Se muestra partidario de la especialización penal dentro de la Magistratura,